MODIFICACIÓN No 01 DE ANEXO No 5-2026
ALIANZA ESTRATEGICA No 06-2025

ANEXO DE ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	5 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIADO:	GLOBAL INC S.A.S.
NIT:	900406299 – 3
OBJETO:	Por medio de este ANEXO No. 05-2026, EL ALIADO realizará el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados, con el cumplimiento del contrato interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652 y del ANEXO No. 01 de 2023, suscrito entre EMTEL S.A. E.S.P., y ALMARCHIVOS S.A en el marco del contrato interadministrativo de prestación de servicios suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR *"MARIANO OSPINA PEREZ"* – ICETEX
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($58.357.408.20) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	El presente **ANEXO No 05-2026** tendrá una vigencia igual a la consagrada en el consagrada en el Interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652 suscrito con **EL ICETEX** incluyendo todas aquellas modificaciones prórrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 7 de agosto de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
MODIFICATORIO No. 01:	Suscrito el 6 de agosto de 2026, por el cual se adiciona el valor del anexo en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($57.609.236,30) IVA INCLUIDO** y se prorroga el plazo de ejecución hasta el 7 de octubre de 2026

VALOR TOTAL:	**CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($115.966.644,50) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **DIEGO ALFREDO ARIAS SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.897.209 actuando como representante legal de la sociedad **GLOBAL INC S.A.S.,** con NIT 900406299 – 3, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO,** hemos acordado celebrar la presente **modificación No. 01** al **ANEXO No. 05 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EMTEL S.A E.S.P.,** y **GLOBAL INC S.A.S.,** previos acuerdos suscribieron la Alianza Estratégica Comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados. **2.** Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma. **3.** Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas. **4.** Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió el contrato Interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652 con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR *"MARIANO OSPINA PEREZ"* – ICETEX,** cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DEL ICETEX"*. **5.** Que se suscribió el otrosí No 1 al contrato interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652, entre **EMTEL S.A. E.S.P. y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR *"MARIANO OSPINA PEREZ"* – ICETEX** con el fin de adicionar su valor. **6.** Que el día 04 de diciembre de 2025, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX,** el otrosí No 2, al contrato interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652, con el fin de adicionar su valor. **7.** Que **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió **con EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX,** el otrosí No 03, al contrato interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652, con el fin de adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 7 de agosto de 2026. **8.** Como consecuencia del otrosí No 03, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y EL INSTITUTO**

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, los aliados **EMTEL S.A E.S.P.,** y **GLOBAL INC S.A.S.,** suscribieron el anexo No 05-2026, con el objeto de: "*Por medio de este **ANEXO No. 05-2026, EL ALIADO** realizará el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados, con el cumplimiento del contrato interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652 y del **ANEXO No. 01 de 2023,** suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **ALMARCHIVOS S.A** en el marco del contrato interadministrativo de prestación de servicios suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX"*. **9.** Al **ANEXO No 05-2026** se le dispuso una vigencia igual a la consagrada en el consagrada en el Interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652 suscrito con **EL ICETEX** incluyendo todas aquellas modificaciones prórrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 7 de agosto de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **10.** Al anexo se le dispuso el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($58.357.408.20) IVA INCLUIDO. 11.** Que **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con la **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX,** el otrosí No 04, al contrato interadministrativo de prestación de servicios No 2023-0652, con el fin de adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 7 de octubre de 2026, bajo las siguientes consideraciones: "*(...) **3. Justificación de la prórroga y adición**. Mediante el Otrosí No. 3 se adicionó y prorrogó el plazo de ejecución en dos (2) meses con el fin de garantizar la prestación del servicio mientras se estructuraba el nuevo proceso de selección para la prestación del servicio de custodia documental, sin embargo, éste se encuentra en la etapa final de estructuración y trámite y aún no ha sido publicado en la plataforma de SECOP II, y considerando que dicho proceso comprende actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que deben desarrollarse de manera integral para garantizar la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, se hace necesario adoptar una medida transitoria que asegure la continuidad del servicio mientras culmina el proceso de contratación. La prestación del servicio de custodia documental constituye un componente esencial para el desarrollo de la gestión documental institucional, toda vez que garantiza la adecuada conservación, organización, administración, disponibilidad, consulta y recuperación de los documentos que soportan la gestión administrativa, financiera, contractual, jurídica y misional de la Entidad. En consecuencia, cualquier interrupción en la prestación del servicio generaría riesgos operativos, administrativos, legales y archivísticos que podrían afectar la continuidad de las funciones institucionales, el acceso oportuno a la información, la atención de requerimientos de organismos de control, autoridades judiciales y ciudadanos, así como el cumplimiento de la normatividad archivística vigente. Adicionalmente, la suspensión del servicio impediría la recepción*

de nuevas transferencias documentales, limitaría la consulta y préstamo de expedientes, afectaría la administración del archivo central y podría comprometer las condiciones de conservación física de la documentación bajo custodia, incrementando el riesgo de pérdida, deterioro, alteración o indisponibilidad de la información institucional. Por otra parte, durante la etapa precontractual del nuevo proceso se ha efectuado un análisis del mercado orientado a identificar las mejores condiciones para la Entidad, mediante la evaluación de diferentes alternativas de prestación del servicio, la comparación de tarifas, costos operativos, capacidad técnica, infraestructura, niveles de servicio y valor agregado ofrecido por los posibles proveedores. Este ejercicio busca garantizar que el futuro contrato responda a criterios de eficiencia, economía, selección objetiva y optimización de los recursos públicos, obteniendo una solución integral que represente la mejor relación costo-beneficio para la Entidad. No obstante, el desarrollo de estas actividades requiere el cumplimiento de los procedimientos institucionales y de los tiempos propios de la gestión contractual, razón por la cual resulta indispensable mantener vigente el servicio actual hasta la adjudicación e inicio de ejecución del nuevo contrato, evitando generar vacíos en la prestación del servicio. En consecuencia, se justifica la adición presupuestal y la prórroga del contrato vigente por el término de dos (2) meses, período estrictamente necesario para culminar el proceso contractual en curso y garantizar la transición hacia el nuevo esquema de prestación del servicio, sin afectar la operación institucional. La adición corresponde a los recursos requeridos para cubrir la continuidad del servicio durante dicho período, manteniendo las condiciones técnicas, operativas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato vigente, las cuales han permitido atender satisfactoriamente las necesidades de la Entidad. (...)" **12.** Que la supervisora por medio de comunicado **NATALIA SANJUAN ASTAIZA,** solicitó autorización para modificar el anexo, con las siguientes argumentaciones: "*...Que, como consecuencia de lo anterior, se solicita autorización para suscribir el modificatorio No 01 al Anexo No 05 de 2026, suscrito entre* ***EMTEL S.A E.S.P.,*** *y* ***GLOBAL INC S.A.S.,*** *teniendo en cuenta el otrosí No 4 de adición y prórroga al contrato interadministrativo, se hace necesario solicitar su aprobación para realizar la modificación del Anexo, y de esta manera dar una correcta ejecución al objeto del mismo. Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del* ***ANEXO No 05 de 2026,*** *suscrito con* ***GLOBAL INC S.A.S.,*** *teniendo en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de* ***EMTEL S.A E.S.P.*** *Finalmente se informa que, con la modificación al ANEXO, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden:* ***a)*** *La solemnidad del contrato de*

modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito. ***b)*** *La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido ...".* **13.** Que procede la celebración de la presente modificación, de conformidad a lo establecido en el **Acuerdo 001 del 18 de junio de 2021, articulo 34 literales a) y b). 14.** Que en consideración de lo anterior y con previo visto bueno de la Gerencia, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar la presente al **ANEXO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del anexo en **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($57.609.236,30) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO.** Este valor se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2790 del 6 de agosto de 2026, por lo tanto, el valor total del anexo será de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($115.966.644,50) IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEGUNDA.** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 7 de octubre de 2026. **CLAUSULA TERCERA. EL ALIADO,** deberá solicitar las actualizaciones de las pólizas principales. **CLAUSULA CUARTA** Todas las demás cláusulas del **ANEXO** principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLAUSULA QUINTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES.**

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, el seis (6) de agosto de 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

DIEGO ALFREDO ARIAS SÁNCHEZ
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Juan Felipe Muñoz Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P